

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los **BOLETINES OFICIALES** se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2<sup>50</sup> pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3<sup>50</sup> al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28<sup>50</sup> por un año.

● Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del **BOLETIN**, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY D. Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Diputación provincial

Sesión de 10 de Diciembre de 1906

Señores que asistieron:

Benito Moreno (Presidente), Mesa de la Peña (Secretario), Buendía (Secretario), Amírola, Barranco, Cortina, Díaz Agero, Díaz Guilocho, Fernández Morales, Fernández de la Vega, Garma, Goitia, Ibarra, Monterroso, Montoya, Ochoa, Pérez Calvo, Pérez Maguín, Pérís, Raboso y Sánchez.

Abierta la sesión á las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. D. José María Benito Moreno, y con asistencia de los señores que arriba se expresan, leída el acta de la anterior y sometida á votación nominal, fué aprobada por 17 votos de los Sres. Amírola, Barranco, Cortina, Díaz Agero, Díaz Guilocho, Fernández Morales, Fernández de la Vega, Goitia, Ibarra, Monterroso, Montoya, Pérez Calvo, Pérez Maguín, Raboso, Sánchez, Buendía (Secretario) y Sr. Presidente.

La Diputación quedó enterada de un oficio de la Dirección general de Administración, encareciendo la urgencia en la remisión del presupuesto para el año próximo.

Dióse cuenta de un oficio del Director de la Inclusa relativo al suministro de bacalao.

El Sr. Pérez Calvo estima incorrecto é irrespetuoso el oficio, y recuerda que hace tiempo se acordó instruirle expediente á dicho funcionario, preguntando si se ha incoado; y en caso negativo, pide

se incoe inmediatamente, uniendo el oficio á los demás antecedentes.

El Sr. Díaz Agero abunda en las mismas ideas, añadiendo que el Director debió dirigirse á los Visitadores; que no debió abrogarse facultades que no tiene, y recuerda que recientemente se dirigió dicho funcionario á la Diputación, pretendiendo reglar el ingreso de las embarazadas.

Respecto al expediente, manifiesta que no se instruyó por dificultades surgidas durante el verano.

La Diputación acuerda, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Pérez Calvo.

Dióse cuenta del oficio del Sr. Gobernador suspendiendo la diligencia de incautación de la Plaza de Toros y del dictamen de la Comisión de Beneficencia, proponiendo se devuelva desfavorablemente informada la instancia del Sr. Niembro relativa al acuerdo de incautación.

Dáse lectura de los referidos oficio é instancia.

El Sr. Barranco pregunta si el firmante de aquélla, Sr. Jimeno, está legalmente autorizado como representante del señor Niembro, si á la Diputación le consta, pues en caso contrario el documento no es válido, y de admitirlo, hace constar su voto en contra.

El Sr. Sánchez ruega se apruebe el dictamen para poder tramitarlo con urgencia.

El Sr. Fernández Morales manifiesta que, en cumplimiento de la citación recibida, se personó esta mañana en la Plaza de Toros con el Sr. Cortina y el Notario Sr. Bugallal, y no habiendo recibido orden de suspender las diligencias, se procedió á extender acta notarial de presencia, relacionándose los documentos pertinentes al caso, é interesando que al terminarse el plazo de tres días quede solucionado este asunto.

El Sr. Cortina hace análogas manifestaciones, añadiendo que no se ha podido verificar la incautación por no haber presentado al Notario la certificación del acuerdo que éste exigió.

El Sr. Díaz Agero dice que no concurrió á las diligencias porque conocía á tiempo el oficio del Gobernador suspendiendo el acto.

Seguidamente se aprobó el dictamen

de la Comisión de Beneficencia, en el que se propone se procediese á la incautación de la Plaza en el día de hoy, y se manifiesta al Sr. Gobernador con devolución de la instancia, que no ha lugar á lo que en la misma se solicita, exponiéndole fundadamente las razones á que á estimarla se oponen, quedando enterada del oficio del Sr. Gobernador en el que con esta fecha se suspende dicho acto.

El Sr. Barranco pide conste su protesta.

### Orden del día

Seguidamente comienza la discusión del proyecto de presupuesto ordinario para 1907, presentado por la Comisión de Hacienda.

El Sr. Fernández Morales consume el primer turno en contra de la totalidad, y manifiesta que el presupuesto es de los más deficientes, si bien no culpa á la Comisión de Hacienda que ha tenido que desenvolverse en estrecho círculo, obligada, entre otras cosas, por el contrato celebrado con el Ayuntamiento de Madrid, fijando la cifra del contingente en 3.250.000 pesetas; pero como desde el momento en que la base 2.<sup>a</sup> del referido contrato previene que en el término de dos meses ha de liquidar el Municipio su deuda, y aquél ha transcurrido sin efectuarse la liquidación, entiende que dicho acuerdo no puede obligar. Añade que, supeditándose los gastos á los ingresos, se falta al art. 117 de la ley Provincial.

Estima insuficiente el promedio de estancias señalado para el Hospital Provincial, pues de esta manera los créditos consignados se consumirán á los siete meses de ejercicio. Añade que los pueblos contribuyen por contingente con 600.000 pesetas, y sólo para gastos de carreteras se consignan 500.000, con lo cual aquéllos obtienen de balde los demás servicios.

Censura que se haya prescindido del presupuesto para el Hospital de Epidemias, así como las economías y supresiones en las pensiones de clases pasivas; economías que darán lugar á reclamaciones, y que podrán haberse hecho en otros ramos del personal.

El Sr. Díaz Agero dice que la Co-

misión ha tenido que hacer los presupuestos con pie forzado; que éstos imponen á todos el sacrificio de votar aquellas economías posibles hasta llegar á un presupuesto verdad, que dentro de cinco años pueda saldarse con superavit.

Hace notar la rebaja en el contingente, y dice que subsiste el concierto con el Ayuntamiento para que éste abone los atrasos, al que no podría faltarle sin irrogar perjuicios á la Diputación.

Estima recargado el contingente señalado á los pueblos, sobre los que pesan tantas obligaciones.

Dice que la Comisión llamó á los Visitadores de los Establecimientos y tuvo en cuenta los datos aportados por éstos y los Directores, excepto el de las Mercedes que no acudió al llamamiento, así como el Interventor; hecho que debe tenerse en cuenta para proceder en su día contra los funcionarios que así se conducen.

Respecto de empleados, se hacen las economías posibles, suprimiéndose en la Inclusa la plaza de Profesor de música, que puede ser desempeñada por una Hermana de la Caridad, proponiéndose en otros Establecimientos la amortización de vacantes que vayan ocurriendo, siempre que no lesionen derechos adquiridos.

Las economías en pensiones ascienden á 15 500 pesetas, según los concienzudos trabajos verificados por el Vocal Sr. Goitia, y en cumplimiento del acuerdo de la Diputación para la revisión de esta clase de expedientes.

Propone como economías la supresión de las plazas de Directores en los Hospitales, sustituidos por Médicos del escalafón, bastando con un Interventor para los servicios administrativos.

Termina rogando á los Sres. Diputados presenten hoy las enmiendas al presupuesto, para que la Comisión pueda estudiarlas.

Rectifican insistiendo en sus conceptos los Sres. Fernández Morales y Díaz Agero.

El Sr. Buendía estima el buen deseo que ha guiado á la Comisión de Hacienda al confeccionar el presupuesto, pero cree que en éste hay envueltas lágrimas en las economías propuestas. Se extraña de la supresión de la clase de Mecánica del Hospicio, cuyo Profesor ha adquirido derecho por virtud de concurso y diferentes Reales órdenes.

En cuanto á las pensiones suprimidas, entiende que ha de dar lugar á reclamaciones.

Impugna lo referente á la alimentación de los enfermos del Hospital, por creer que la Comisión se inmiscuye en las atribuciones de los Médicos, cuyo dictamen hay que respetar.

Cree insuficiente la cantidad presupuestada para víveres en el Hospicio y anuncia su voto en contra.

El Sr. Goitia hace presente que al ser encargado de la revisión de expedientes de Clases pasivas, hizo ésta con gran detenimiento, estudiando antecedentes y sujetándose al Reglamento especial; pero siempre dentro de lo que juzgó de estricta justicia. Añade que no tiene interés particular en que prosperen los dictámenes, pero que el que administra bienes ajenos no debe tener caridades, máxime cuando hay que atender intereses tan sagrados como los de las Casas de Beneficencia.

Manifiesta que él hubiera retirado los dictámenes, pero lo impidieron sus compañeros. Hace observar que las Clases pasivas de la Diputación son puramente gratuitas, y se diferencian de las del Estado en que éstas tienen derechos adquiridos, y que los ingre-

sados desde 1.º de Enero de 1894 no disfrutaban haberes pasivos.

Dice que respecto á personal se proponen economías basadas en la amortización, con la que se llegará á plantillas reducidas.

Añade que en los Hospitales extranjeros se ha impuesto la alimentación vegetariana, sistema con el que están conformes los Sres. Profesores del Cuerpo Médico á quienes particularmente se ha consultado; y expone que el vino debe estimarse como medicamento para que aquéllos lo receten á los enfermos.

El Sr. Buendía reclama copias para los Sres. Diputados de los dictámenes referentes á las pensiones, solicitando al mismo tiempo permiso para retirarse, siéndole concedido.

El Sr. Díaz Agero retira la petición de que se presenten las enmiendas en el día de hoy, y la Presidencia dice que en absoluto esto no puede ser, porque muchas nacen de la discusión.

El Sr. Pérez Calvo juzga este presupuesto superior á los anteriores y éstos, mejores de año en año; pero censura á la Comisión de Hacienda por no haber tenido valor para terminar su obra en lo concerniente á economías. Censura el sistema de presentar los ingresos antes que los gastos, así como el de figurar en aquéllos un sobrante de 200.000 pesetas del presupuesto anterior, que es completamente ficticio. También es ilusoria la partida de pesetas 150 000 por estancias de dementes de otras provincias, difíciles, sino imposible de cobrar; y si es realizable, no existe razón para que no se consignara todo lo que á la Diputación se adeuda por este concepto.

Pregunta qué ingresos son los llamados *eventuales* en los Establecimientos y que él desconoce, llegando, no obstante, á una suma importante que también juzga ficticia. Todo esto, añade, impedirá liquidar el presupuesto en 31 de Diciembre, mucho más faltándole el ingreso de la Plaza de Toros, de tan difícil arreglo.

Ofrece su voto para todo lo que suponga economías, especialmente en el personal, donde la Comisión se ha dejado llevar de las corrientes de beneficencia, proponiendo un aumento de más de 20.000 pesetas para mejorar el haber de los empleados de corto sueldo.

Estima excesiva la cifra de 119.765 pesetas consignada para conservación de carreteras; es decir, para Peones Camineros, comparándola con la del Estado, que en cuatro provincias sólo gasta 65.000.

Hace notar que el Ministerio de la Gobernación gasta en nueve Hospitales, menos que la Diputación en los suyos.

Volviendo al aumento de sueldo á los aspirantes del Cuerpo administrativo, entiende que la Diputación ha interpretado torcidamente la Real orden que autorizaba, pero no obligaba á dichos aumentos.

Dice que si los empleados están mal retribuidos, debe hacer los aumentos correspondientes; pero dejando cesantes á los que excedan de las plantillas, y anuncia una enmienda en tal sentido.

Censura los quinquenios concedidos al Secretario, Contador y Depositario, no habiendo transcurrido el plazo para concederlos.

Combate el criterio de estimar los servicios prestados á otras provincias; pues sólo debe tenerse en cuenta cuando se ha celebrado pacto mutuo entre las provincias, recordando una Real orden en que se expone este criterio.

Combate también el que se consigne un crédito de más de 119.000 pesetas

para Peones camineros, fijándose 57.000 para materiales.

Reitera que en los Establecimientos provinciales de Beneficencia se gasta más, comparativamente que en los del Ayuntamiento y el Estado.

Aplauda el dictamen y economías sobre pensiones á clases pasivas; pero se extraña de algún aumento que se propone para la reclusión en Ciempozuelos de un pensionado.

Censura la partida de 2.000 pesetas aplicada al Laboratorio histórico-químico como gasto reproductivo, proponiendo la supresión de dicho laboratorio por no responder á los fines para que fué creado.

Dice que al paso que se consignan 3.000 pesetas para manutención de caballerías y atalajes, se rebajan 1.000 pesetas para gastos de baños y entierros de Hermanas de la Caridad, cantidad que no puede fijarse de antemano.

Propone la supresión de las plazas de Revisores de carnes, puesto que este servicio lo hace de antemano el Ayuntamiento.

Le extraña de que en el proyecto no se hable de caminos vecinales, cuya consignación figura en los presupuestos con perjuicio de los pueblos que no ven hechas las carreteras, y termina lamentándose que para dos Peones camineros se cree un Capataz.

El Sr. Díaz Agero da lectura de algunas cifras comparativas con presupuestos anteriores, demostrando las economías que resultan en el proyecto que se discute.

Estima necesario consignar en presupuesto las resultas, por ser un ingreso admitido por la ley de Contabilidad del Estado y diferentes Reales órdenes.

Dice que el epígrafe referente á estancias de alienados, tiene autorizada su consignación en presupuesto por diferentes Reales órdenes que datan desde 1903; en cambio, se ha suprimido el de «Sisas de la Villa», á todas luces ficticio.

Los ingresos eventuales son fundados, por ejemplo: el ingreso de la corrida de Beneficencia, las estancias de enfermos distinguidos y el impuesto de Colecturía.

En cuanto al personal se ha procedido atendiendo á las economías, pues el aumento de sueldos propuesto, no grava el Erario provincial, por existir sobrantes en las amortizaciones realizadas.

Los quinquenios se conceden defiriendo al perfecto derecho que tienen los funcionarios que lo solicitan.

La Comisión no propone cesantías, por que no surtirían efecto.

Para los gastos de calefacción en los Establecimientos se han tenido en cuenta los datos de las Intervenciones en los últimos cinco años.

Lamenta que no se pueda suprimir el Museo histórico-químico, que cree innecesario; pero se rebaja la consignación, adoptando igual criterio respecto de la cantidad consignada para atalajes y caballerías; haciendo notar que por omisión no consta en el proyecto de presupuesto que en el expresado concepto se hace una economía de 250 pesetas.

Juzga necesarias las plazas de Revisores de carnes; pero la Comisión aceptará cualquier enmienda que suponga economía en el servicio.

Cree excesivo el número del personal de carreteras, y estimaría que la Diputación suprimiese las plazas innecesarias.

Además, la Comisión propone la supresión de Capataces, amortizándose las vacantes y equiparándose los existentes á los Peones camineros.

Rectifica el Sr. Pérez Calvo, insis-

tiendo en las observaciones hechas.

El Sr. Amfrola comienza á consumir un turno en contra de la totalidad.

El Sr. Mesa de la Peña propone se suspenda la sesión por lo avanzado de la hora.

Y acordándolo así la Asamblea, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman el Sr. Presidente y Diputados Secretarios que certifican.—V.º B.º=El Presidente, Benito Moreno.—Los Diputados Secretarios, Mesa de la Peña y Buendía.

118.—196.

#### Sesión de 11 de Diciembre de 1906

Señores que asistieron:

Benito Moreno (Presidente), Buendía (Secretario), Mesa de la Peña (Secretario), Barranco, Bernad, Cortina, Díaz Agero, Díaz Guilocho, Fernández Morales, Fernández de la Vega, García Gordo, Garma, Goitia, Monterroso, Ochoa, Pérez Calvo, Pérez Magaña, Pérís, Raboso, Sánchez y Yáñez.

Abierta la sesión á las doce de la mañana, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. D. José María Benito Moreno, y con asistencia de los señores que arriba se expresan, fué leída y sometida á votación el acta de la anterior, aprobándose por 21 votos de los Sres. Amfrola, Barranco, Bernad, Cortina, Díaz Agero, Díaz Guilocho, Fernández Morales, Fernández de la Vega, García Gordo, Garma, Goitia, Monterroso, Ochoa, Pérez Calvo, Pérez Magaña, Pérís, Sánchez, Yáñez, Buendía (Secretario), Mesa de la Peña (Secretario) y Benito Moreno (Presidente).

El Sr. Presidente concede la palabra al Sr. Amfrola, que entró después de abierta la sesión, para que reanude su discurso contra la totalidad del presupuesto.

El Sr. Amfrola dice que en virtud del arreglo con el Ayuntamiento de Madrid, resultan benéficos los pueblos, debiendo pensarse si son acreedores á iguales beneficios, no estando todos al corriente en los pagos ni prometido estarlo.

Reconoce el buen deseo de la Comisión de Hacienda al hacer la revisión de expedientes de Clases pasivas, si bien la justicia no ha imperado en todos los casos al hacer las reducciones, pues en algunos casos se habrá atendido á razones especiales, que en el tiempo de la concesión fueran dignas de tenerse en cuenta.

Dice que no pueden estudiarse en bloque 57 expedientes, sobre los que ha recaído distinto dictamen, ya proponiendo la suspensión, ya la disminución, y que la Comisión ha olvidado el artículo 29 de la ley Provincial, según el que, no se puede volver sobre los acuerdos tomados. Advierte que algunos interesados han acudido ya á algún Letrado para reclamar contra el acuerdo que les perjudica.

Hay que proceder (dice), con cautela y reconocer en las concesiones hechas un estado de derecho, siendo responsables solamente de las que fueran injustas los Diputados que las votaron.

Recuerda la Real orden de 28 de Agosto de 1895, que apercibió á los Diputados que votaron cesantías de empleados para colocar otros, dejando sin efecto los acuerdos que las motivaron.

Estima que los perjudicados acudirán á los Tribunales y éstos fallarán en su favor. Por tanto, cree que el asunto de las pensiones no debe traerse al presupuesto, sino que antes proponga la Comisión y acuerde la Diputación.

En la base 40 del proyecto, se reconocen los preceptos del Reglamento de Clases pasivas y las concesiones

fechas, cuya modificación se pretende, ilegal é inoportunamente.

Al hablar de las Escuelas del Hospicio, dice que la ley divide las Escuelas graduadas en tres clases: Párvulos, Elemental y Superior; dotadas de un Maestro para cada 40 alumnos, dándose la preferencia á las Maestras para las primeras que la Diputación trata de suprimir, llevando los párvulos á las otras clases y disminuyendo los Maestros en vez de aumentarlos.

No pueden hacerse estas supresiones sin incoar un expediente tramitado en forma y con audiencia del interesado. Debe, pues, subsistir la clase de gimnasia, cuya supresión ni entraña economías ni responde á otro fin que al de mejorar otros sueldos, y crear tal vez, una plaza de Delegado de Escuelas.

Se opone á la supresión de gratificación al Doctor Sr. García Mansilla, cuya acertada gestión en el Hospicio ha disminuído los enfermos de la vista.

Pregunta en qué forma se va á realizar la supresión de Inspectores de dicho Establecimiento.

Hablando del racionado en los Establecimientos, dice que hay que tener en cuenta las circunstancias y necesidades de éstos, y recuerda el proyecto del Sr. Bernad.

Añade que no debe tomarse por base la cantidad gastada en el año anterior sin tener en cuenta lo que necesita el asilado, ni por tanto admitirse la rebaja de un 5 ó un 10 por 100.

Termina manifestando que se reserva para discutir el presupuesto por capítulos.

El Sr. Ochoa dice que la Comisión ha incluido en el presupuesto la reducción de pensiones en uso de un perfecto derecho, y por mandato además de la Diputación. Que aquélla hizo suyo el trabajo del Sr. Goitia, entendiéndolo que ponía en vigor el Reglamento de 1876, desnaturalizado hoy por multitud de abusos, tales como reconocer servicios de practicantes, servicios al Estado, á otras provincias y á Ayuntamientos, etcétera.

Reconoce que los empleados que han servido á la Corporación tienen derecho al amparo de dicho Reglamento, pero no á concesiones particulares, que la Diputación puede anular sin responsabilidad ninguna, con arreglo al art. 107 del mencionado Reglamento.

Solicita que se discuta cada expediente, y así se apreciará la justicia del dictamen de la Comisión, la cual, no obstante, no tiene criterio cerrado y aceptará las modificaciones razonables.

Expresa que la Comisión es partidaria de multiplicar las Escuelas; pero que hay que atenerse á los medios disponibles, y recuerda el proyecto del ex Diputado Sr. Rincón, aprobado por el Ministerio de la Gobernación, y que es el que hoy se presenta.

Cree innecesaria la clase de Gimnasia, pues ésta puede practicarse por los acogidos del Hospicio por medio de ejercicios naturales, que no producirán gastos.

Defiende la economía de 4.500 pesetas destinadas á la música del Establecimiento.

Añade que ha influído para que los Profesores de la Universidad popular dieran clase en el Hospicio, ayudando á la cultura de los asilados.

Ataca el otorgamiento de gratificación al Sr. Mansilla, puesto que habiendo un Cuerpo de Profesores Médicos retribuidos decorosamente, puede atenderse sin este dispendio á los asilados enfermos de la vista.

En lo referente á reclamación de estancias de dementes, dice que la Comisión no ha consignado más que

250.000 pesetas de las 290.000 que se adendan.

El Sr. Pérez Calvo dice que se puede ser caritativo particularmente, pero no como Diputado que administra bienes de los pobres. Que deben corregirse los abusos de concesión de ciertas pensiones, haciendo una revisión verdad y ayudando á la Comisión en todo lo que entrañe justicia.

Insiste en que el ingreso por estancias de dementes es ficticio, puesto que no puede entenderse sobrante cuando la Diputación adeuda por otros conceptos.

El Sr. Amírola rectifica insistiendo en lo manifestado.

El Sr. Díaz Agero juzga se ha dado bastante amplitud á la discusión de la totalidad del presupuesto, y pide comience la del articulado, solicitando la venia para retirarse, que le es concedida.

El Sr. Ochoa se reserva para contestar al Sr. Amírola, cuando se discuta el articulado.

El Sr. Mesa de la Peña dice que el presupuesto es como el de años anteriores, con la modificación de suprimir pensiones que llevarán la pena á algunos hogares.

Dice que la Comisión ha sido desconsiderada con los Visitadores, á quien no se citó para oír sus opiniones respecto del presupuesto. Termina diciendo que se reserva para discutir el articulado.

El Sr. Presidente da por terminada la discusión de la totalidad del proyecto de presupuesto para 1907.

Se acuerda que las sesiones destinadas á la discusión se consideren distintas, y no una continuada.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman el Sr. Presidente y Diputados Secretarios que certifican.—V.º B.º—El Presidente, Benito Moreno.—Los Diputados Secretarios, Buendía y Mesa de la Peña.

114.—196.

## Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

### Subsecretaría

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Zaragoza la Cátedra de Geografía económica industrial é Historia del Comercio, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo y 1.º de Diciembre de 1903 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Estudios de Comercio que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y los comprendidos en el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1903.

Todos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Marzo de 1907.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife la Cátedra de Lengua alemana, dotada con el sueldo de 4.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo y 1.º de Diciembre de 1903 y

Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y los comprendidos en el Real decreto citado de 1.º de Diciembre de 1903.

Todos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Marzo de 1907.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia la Cátedra de Historia de España, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Marzo de 1907.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en el Instituto de San Isidro de esta corte una plaza de Auxiliar de Idiomas, con destino á la Cátedra de alemán del mismo establecimiento, dotada con la gratificación anual de 1.500 pesetas y 500 más por razón de residencia, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintidós años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte

para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 6 de Marzo de 1907.—El Subsecretario, Silió.

Se hallan vacantes en cada uno de los Institutos de San Isidro de esta corte y de Sevilla una plaza de Auxiliar de Idiomas con destino á la Cátedra de Francés de los respectivos establecimientos, dotadas con la gratificación anual de 1.500 pesetas, y 500 más por razón de residencia para la de Madrid, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintidós años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 6 de Marzo de 1907.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en el Instituto de Cáceres la plaza de Profesor numerario de Caligrafía, dotada con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Profesores numerarios de Caligrafía de los Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha plaza los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de Caligrafía en Instituto y tengan el título profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Marzo de 1907.—El Subsecretario, Silió.

## Ayuntamientos

### Getafe

Hasta el día 3 del mes de Abril próximo, se admiten relaciones para la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución por urbana, rústica y pecuaria del año de 1908.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos.

Getafe 19 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Juan Gómez.

**Colmenar de Oreja**

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el próximo mes de Febrero, que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento y á los efectos de lo prevenido en el art. 109 de la ley Municipal y 5.º del Reglamento de Secretarios.

**Día 3**

Fué aprobada el acta de la anterior. Se tomaron los acuerdos siguientes. Amillarar á nombre de Jerónimo García Pérez, Luciano Martínez Mingo y Francisca Rodríguez, fincas de su propiedad enolavadas en este término.

Aumentar el personal de la Administración de consumos. Elevar al distrito forestal la propuesta de los aprovechamientos que han de realizarse en el monte «El Pinar», de estos propios, durante el año 1906-1907.

Aprobar las cuentas del Pósito correspondientes al ejercicio de 1906.

Conceder el plazo de treinta días á los deudores á dichos fondos para que hagan efectivos sus desembolsos.

Que se abonen 20 pesetas al Oficial primero de Secretaría por su viaje á Madrid para asuntos del servicio.

Fué aprobada la cuenta del maestro herrero Eugenio Benito, importante 20 pesetas 25 céntimos, por el arreglo de herramientas para el servicio de las calles.

Se designó á los niños menores de diez años, Manuel Garrido y Rafael de la Rubia, para que el día 10 de dicho mes, en que tendrá lugar el sorteo de los mozos del reemplazo del corriente año, procedan á la extracción de las bolas que contengan los nombres y números de los interesados.

Quedó enterada la Corporación de que durante el mes de Enero se habían recaudado en esta estación telegráfica 42 pesetas.

Asimismo de que el Sr. Arquitecto diocesano había procedido al reconocimiento de la atarjea que rodea las fachadas Oeste y Sur de esta iglesia parroquial.

Audiendo á lo solicitado por el Secretario de la Corporación, se acordó inhibirle de intervenir en los asuntos de quintas del actual reemplazo y revisiones de anteriores, en consideración á tener dos hijos comprendidos en los mismos, designándose para reemplazarle al Oficial primero de Secretaría, D. Niceto Hurtado.

**Día 9**

Fué aprobada el acta de la anterior. Quedó enterada la Corporación de que por el Sr. Administrador de Hacienda había sido aprobado el padrón de cédulas personales para el corriente año.

**Extraordinaria del día 17**

Fué aprobada el acta de la anterior. Tuvo por objeto llevar á cabo el sorteo de los Vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal durante el corriente año.

**Día 24**

Fueron ratificados los acuerdos de la anterior.

Se concedieron préstamos de fondos del Pósito.

Se designó al Oficial primero de Secretaría para que pase á Madrid á recoger los expedientes de quintas.

Se acordó se ponga en conocimiento del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, que por este Ayuntamiento se ha entablado recurso de alzada contra Reales órdenes respecto del nombramiento y separación de empleados propuestos por aquel Centro.

Se aprobó la cuenta del maestro con-

fitero Francisco Rubio, importante 75 pesetas.

Se acordó que la Junta municipal se constituya el 28 del corriente.

Amillarar á nombre de Leandra Jiménez y Jerónimo García Pérez, fincas de su propiedad enolavadas en este término.

**Junta municipal**

**Día 28**

Previas las formalidades de la Ley, quedó constituida la que ha de actuar durante el corriente año.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer, de que certifico.

Colmenar de Oreja 18 de Marzo de 1907.—Angel Juan y Seva, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Evaristo Jiménez. 157.—198.

**Horcajo**

La cuenta de fondos de este Municipio correspondiente al año de 1906, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos prevenidos en el art. 161 de la ley Municipal.

Horcajo 22 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Jenaro Uceda. 225.—201.

**Las Rozas de Madrid**

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento por rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1908, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido variación en sus respectivas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 25 de Abril próximo, las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y acompañando los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos al Estado; sin cuyos requisitos, y transcurrido que sea el plazo, no serán admitidas.

Las Rozas 21 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Jenaro Velasco. 222.—201.

**Los Santos de la Humosa**

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan formar los apéndices de rústica, pecuaria y urbana, base para los repartimientos de la contribución del próximo año de 1908, los propietarios y ganaderos de este término municipal que hayan experimentado variación en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el 30 de Abril inmediato, relaciones duplicadas, acompañadas de los títulos de propiedad, según dispone el Reglamento, pasado dicho día, no se admitirá ninguna.

Los Santos de la Humosa 21 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Emilio Montero.—El Secretario, Federico Zebra. 223.—201.

**Navalagamella**

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa pueda proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento de rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base para los repartimientos de este distrito para 1908, se hace preciso que los contribuyentes en el mismo que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten durante todo el mes de Abril próximo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las oportunas relaciones de alta y baja, acompañadas de sus correspondientes títulos de propiedad en que conste haber satisfecho los derechos de transmisión de do-

minio á la Hacienda; sin cuyos requisitos y pasado que sea dicho plazo, no será admitida ninguna, para que surtan sus efectos en los referidos apéndices.

Navalagamella 18 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Lino Hernández. 218.—201.

**Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid**

El día 5 del próximo mes de Abril se abrirá el pago de los sobrantes á favor de los Ayuntamientos comprendidos en la siguiente relación por saldo en las cuentas del impuesto de consumos del año 1906, según lo dispuesto por Real orden de 24 de Octubre de 1902.

Los representantes, legalmente autorizados por dichas Corporaciones, podrán percibir las cantidades correspondientes en la Depositaria-pagaduría, los días hábiles y horas de diez á doce de la mañana, desde el citado 5 hasta el 20 en que quedará cerrado el pago.

Madrid 21 de Marzo de 1907.—El Delegado de Hacienda, Regino Escalera.

*Relación que se cita*

AYUNTAMIENTOS	Pts. Cts.
Aldea del Fresno.....	577 41
Batres.....	297 73
Bustarviejo.....	1.000 »
Camarma.....	468 22
Chozas de la Sierra.....	183 46
Cobefia.....	132 04
Coslada.....	154 31
Daganzo.....	107 52
Navalagamella.....	75 58
Paracuellos.....	685 98
Perales de Tajuña.....	1.688 61
Pozuelo del Rey.....	22 73
Ribas.....	1.643 61
Ribatejada.....	593 27
San Fernando.....	2.333 16
San Sebastián.....	310 58
Talamanca.....	677 51
Torrejón de Ardoz.....	942 10
Torrejón de Ardoz.....	188 09
Valdepiélagos.....	124 30
Velilla.....	548 94
<b>Total.....</b>	<b>12.737 15</b>

204.—200.

**Intervención de Hacienda de la provincia de Madrid**

Liquidación por quiebra de los compradores D. Luis y D. Rafael Beltrán de Lis, en concepto de cesionarios del rematante, en 23 de Enero de 1862 D. Antonio Camps, de un terreno para edificar de 162.898 pies, titulado «Tejar de los Muñoces», sito en el barrio de Chamberí de esta corte.

	Reales vellón
Importe del remate.....	709.000 »
Ingresado por plazos.....	283.600 »
<b>Diferencia.....</b>	<b>425.400 »</b>
Importe del 2.º remate....	325.980 »
<b>Saldo en contra.....</b>	<b>99.420 »</b>
Por intereses de demora al 6 por 100 del 5.º y 6.º plazos (R. D. de 25 de Junio de 1870.).....	4.908 96
<b>Diferencia que debe el quebrado.....</b>	<b>104.328 96</b>

Aprobada por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por providencia de 15 de Diciembre de 1888.

Por virtud de Real orden de 21 de Abril de 1906, debe procederse á la cancelación en el Registro de la propiedad del Norte de una hipoteca de 40.000 reales, constituida sobre la mencionada finca por los Sres. Beltrán de Lis hermanos, en favor de D. Vicente Herreros de Tejada, para cuya cancelación debe acreditarse previamente que la anterior liquidación y aprobación de la misma; han sido notificadas á los expresados señores Beltrán de Lis y Herreros de Tejada; y como quiera que no se encuentra documento que justifique este extremo y se ignora el domicilio de aquéllos ó de sus herederos, se hace público en la forma que preceptúa el Reglamento vigente para reclamaciones económico-administrativas, á fin de que llegue á conocimiento de los referidos interesados, pudiendo éstos deducir en el plazo de un mes, las observaciones ó solicitudes que crean pertinentes; bien entendido que esta notificación no pone en vigor acciones ó recursos que estuviesen legalmente caducados.

Madrid 21 de Marzo de 1907.—El Interventor, A. Monsalve. 205.—200.

**Providencias judiciales**

**Juzgados de primera instancia**

**HUESCA**

Por la Audiencia de esta provincia y en la causa seguida en este Juzgado por el delito de estafa contra Agapito José García Grande y Villaverde, se dictó con fecha 13 de Noviembre último, la sentencia cuya parte dispositiva dice:

«*Fallamos:* Que debemos condenar y condenamos al procesado Agapito José García Grande y Villaverde, como autor de un delito de estafa, inferior á 100 pesetas, sin circunstancias apreciables, á la pena de dos meses y un día de arresto mayor, accesoria de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y pago de las costas procesales, y á satisfacer como indemnización de perjuicios á la Compañía de ferrocarriles del Norte de España la cantidad de 2'65 pesetas.

Aprobamos el auto declaratorio de insolvencia del procesado, dictado en la pieza correspondiente, en 14 de Septiembre último, por el Juez de instrucción de Huesca. Declaramos de abono para el cumplimiento de la condena de arresto todo el tiempo que el reo viene sufriendo por esta causa prisión preventiva, y apareciendo que la sufre desde el día 24 de Agosto último, en que fué puesto detenido á disposición de la autoridad judicial, y que por tanto lleva preso más tiempo que el de la condena impuesta, póngasele inmediatamente en libertad, y tan pronto como esta sentencia quede firme, comuníquese la causa al Ministerio fiscal. Así por esta, etc.»

Y para que sirva de notificación en forma al encartado Agapito José García Grande y Villaverde, cuyo actual paradero se ignora, cumpliendo con lo acordado en providencia de hoy, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Madrid, donde dijo hallarse domiciliado, libro y firmo la presente en Huesca á 9 de Marzo de 1907.—Ramón Berges.

140.—197.